



# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

30 DE ENERO DE 2014

No. 1788 Bis

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Reglas de Operación del Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE) para el Ejercicio Fiscal 2014 3
- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y de la Oficina de Información Pública del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal correspondientes al año 2014 y enero de 2015, para efectos de los Actos y Procedimientos competencia de estas oficinas 26

#### Secretaría de Educación del Distrito Federal

- ◆ Reglas de Operación del Programa de Servicios “Saludarte”, para el Ejercicio Fiscal 2014 29
- ◆ Reglas de Operación del Programa Alfabetización Diversificada 44
- ◆ Reglas de Operación del Programa Formación y Actualización en Educación Inicial y Preescolar, para las personas que ofrecen atención educativa asistencial, a las niñas y los niños matriculados en los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), Centros Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI) y centros de Educación Inicial (CEI) del Distrito Federal 57

#### Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Reglas de Operación del Seguro de Desempleo 2014 68
- ◆ Reglas de Operación del Programa de Capacitación para el Impulso de la Economía Social (Capacites) para el Ejercicio Fiscal 2014 79
- ◆ Reglas de Operación del Programa de Capacitación y Modernización (CyMO) para el Ejercicio Fiscal 2014 98

#### Delegación Azcapotzalco

- ◆ Reglas de Operación del Programa denominado “Programa Refugio de Mujeres Víctimas de Violencia”, implementado en la Delegación Azcapotzalco para el Ejercicio Fiscal 2014 110

#### Delegación Gustavo A. Madero

- ◆ Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la Delegación Gustavo A. Madero para el Ejercicio Fiscal 2014 114

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la página 1

<b>Delegación Iztacalco</b>	
♦ Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social, a cargo de la Delegación Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2014	153
<b>Delegación La Magdalena Contreras</b>	
♦ Lineamientos y Mecanismos de Operación de diversos Programas Sociales a cargo de la Jefatura Delegacional en La Magdalena Contreras	178
<b>Delegación Miguel Hidalgo</b>	
♦ Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Conservatorio de Música”, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Cultura de la Delegación Miguel Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2014	196
♦ Reglas de Operación del Programa Social “Mejorando Tu Casa - Apoyo a la Vivienda en Alto Riesgo” de la Delegación Miguel Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2014	202
♦ Criterios de Aplicación del Programa Social “Ayuda a la Vivienda Precaria en las Colonias de Bajos Ingresos de la Delegación Miguel Hidalgo” para el Ejercicio Fiscal 2014	211
<b>Delegación Milpa Alta</b>	
♦ Reglas de Operación para Programas Sociales 2014	217
<b>Instituto de Vivienda del Distrito Federal</b>	
♦ Reglas de Operación de los Programas Sociales del Instituto de Vivienda del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014	245
<b>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal</b>	
♦ Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2014	257
♦ Aviso	390



## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**Lic. Patricia Mercado Castro**, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 23 Ter fracciones II, III, VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 33, 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 102 y 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículo 7 fracción XVII, numeral 2 y 119 Quintus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 50 y 51 de su Reglamento; artículos 1, 3 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014.

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal tiene entre sus objetivos, según se indica en su Artículo 1: II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; y que el mismo instrumento normativo establece en su Artículo 9 la obligación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Promover el Desarrollo Social estableciendo acciones en coordinación con las organizaciones civiles y sociales, instituciones académicas, grupos empresariales y los habitantes del Distrito Federal.

Que el Capítulo 4 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal establece que corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, entre otras obligaciones la de: III. Promover y observar que los programas y acciones de capacitación local y/o de regulación federal fortalezcan y eleven la calidad y productividad de la fuerza de trabajo y economía del Distrito Federal.

Que el Artículo 119 Quintus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal asigna a la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, entre otras funciones las de: I. Planear, diseñar, coordinar, fomentar y evaluar programas de empleo, de capacitación y adiestramiento, con la intervención que corresponda a las autoridades federales; y III Fomentar actividades de promoción y concertación que apoyen acciones relativas al empleo y la capacitación.

Que el Programa General de Desarrollo para el Distrito Federal 2013-2018 establece entre sus objetivos estratégicos: "...reducir la exclusión y discriminación y aumentar la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México [Eje 1 Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano] y ...promover en forma coordinada la competitividad de la Ciudad para suscitar una economía estable y dinámica, que concilie el desarrollo social con la sustentabilidad ambiental desde un enfoque de igualdad sustantiva en diversos ámbitos, incluido el de género, y respeto a los derechos humanos [Eje 3 Desarrollo Económico Sustentable]".<sup>1</sup>

Que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos que se destinan al Programa de Capacitación y Modernización (CyMO), así como para alcanzar los objetivos y metas, se elaboran las presentes Reglas de Operación.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 14 numeral 3.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo cuenta con suficiencia presupuestal para la operación del Programa de Capacitación y Modernización (CyMO), el cual se ejecutará con recursos fiscales autorizados por la Secretaría de Finanzas.

Que el Artículo 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente para el Distrito Federal establece la obligación para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que operan programas sociales, de elaborar las reglas de operación de sus programas, de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, mismos que deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y publicarse en el Órgano de difusión local.

Se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y MODERNIZACIÓN (CYMO) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, OPERADO POR LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO, CAPACITACIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO.**

---

<sup>1</sup> Gaceta Oficial del Distrito Federal del 11 de septiembre de 2013, página 6.

## INTRODUCCIÓN

La persistencia de un bajo crecimiento económico en el país durante los años recientes ha tenido un impacto negativo en el empleo, en el Distrito Federal, se expresa en tasas de desocupación abierta por encima del promedio nacional, la persistencia del sector informal como opción para los buscadores de empleo excluidos del sector formal, precarización del empleo y las dificultades para acceder a empleos de calidad, acentuado en los jóvenes que se incorporan por primera vez al sector productivo, particularmente quienes poseen mayor escolaridad.

En este proceso, debido a su mayor flexibilidad y bajos requerimientos de inversión inicial, aunado a su idoneidad para dar cauce a las iniciativas de autoempleo; las empresas de menor escala (particularmente los micronegocios) han tenido un mayor dinamismo como generadoras de empleo. De este modo, con base en información del Censo Económico 2009, levantado por el INEGI, que contiene información del sector productivo formal (sin considerar las empresas sin domicilio, a quienes laboran por su cuenta y al sector público y paraestatal); más del 95 por ciento de las empresas censadas eran micro o pequeñas, a nivel nacional. Estos segmentos productivos empleaba en conjunto a más del 60 por ciento del total de remunerados en el país y a poco más del 40 por ciento en el Distrito Federal.

Desde la perspectiva de la población ocupada que habita el Distrito Federal, según tamaño de las unidades económicas donde laboran, conteo que incluye al sector informal, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI para el tercer trimestre de 2013, señala que el 60.4% de dicha población, labora en micro y pequeñas empresas, poco más de 2.5 millones de personas, de los cuales el 42.9% eran mujeres y el restante 57.1% hombres.

Con este elevado peso relativo como generadoras de empleo, la estabilidad de las micro y pequeñas empresas (Mypes) constituye una prioridad, sobre todo si se tiene en cuenta su baja esperanza de vida. Análisis de diversos expertos en la materia, corroborados por la experiencia del programa CyMO, señalan que estas unidades económicas enfrentan una serie de obstáculos asociados a factores de mercado, rigidez de las fuentes de financiamiento y una regulación que dificulta la gestión y el aprovechamiento de las compras gubernamentales.

Desde la perspectiva de operación de las Mypes, destacan:

- Maquinaria y equipo obsoleto y limitaciones económicas para darles mantenimiento y repararlos.
- Baja eficiencia de sus métodos de organización del trabajo.
- Excesiva variedad de productos
- Tecnologías maduras y escasa incorporación de innovaciones, por limitaciones de recursos, dificultades de acceso al crédito y falta de planes estratégicos.
- Problemas de coordinación interna entre las áreas, que restan eficacia a los programas de mejora.
- Bajos niveles de uso de equipo de cómputo, reducido en muchos casos a tareas tradicionales. Según datos de la *Encuesta Nacional de Micronegocios* (Enamin) del INEGI, en 2010, el 63.78% de los micronegocios del país no llevaba ningún registro contable y otro 15.97% sólo utilizaban una libreta para anotar sus transacciones.
- Bajo nivel de sistematicidad de sus procesos de reclutamiento y selección de personal.
- Sistemas de gestión de la calidad, convencionales (detección-corrección).
- Elevada rotación y ausentismo de personal por salarios y prestaciones poco competitivas.
- Baja calificación de la mano de obra y escasa capacitación interna, por limitaciones de recursos.

La baja dotación de capital y las dificultades para acceder al financiamiento, aunado a la flexibilidad de sus procesos de trabajo, posibilitan que la productividad de las Mypes se sustente en el uso intensivo de mano de obra y que la innovación se asocie a mejoras en los procesos de trabajo, lo que convierte a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores y directivos en un factor clave de la competitividad de este segmento empresarial.

No obstante que la capacitación y adiestramiento es un derecho de los trabajadores y una obligación patronal, ratificada en la Ley Federal del Trabajo vigente desde noviembre de 2012, es baja la proporción de empresas que cumplen con dicha normatividad, debilidad que se acentúa en las Mypes, debido a sus bajos niveles de rentabilidad y la elevada rotación en su plantilla laboral.

El estudio de evaluación interna del Programa CyMO, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 5 de julio de 2013, presentó los siguientes datos duros al respecto:

- Entre enero de 2007 y julio de 2012, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió y registró 108,303 planes y programas de capacitación y adiestramiento por parte de las empresas, que incluyen a 17,150,621 trabajadores, así como 112,701 listas de constancias de habilidades laborales. Ello en cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia, contenidas en la Ley Federal del Trabajo. Si tenemos en cuenta que en los censos económicos 2009, se registraron 3.7 millones de unidades económicas, la proporción de empresas con programas de capacitación registrados en el período es baja, aún si se excluyen de este comparativo las microempresas.<sup>2</sup>
- Información del *Módulo de Educación y Capacitación* (MECE) que levanta el INEGI en anexo a la *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo* (ENOE), registró que en 2010, el 65% de la población económicamente activa del país no tenía capacitación (55% para el Distrito Federal, con un sesgo negativo de género, pues la proporción de mujeres ocupadas, sin capacitación, fue de 56.8%).
- La Encuesta que levanta el INEGI en las empresas manufactureras del país, señala que en 2005, sólo el 12% de éstas, alrededor de 45 mil unidades económicas, otorgaban capacitación a sus trabajadores, incluso en las microempresas la proporción desciende al 5.4%.<sup>3</sup> Los principales motivos para no otorgar la capacitación, mencionados por los entrevistados fueron: el conocimiento y las habilidades que poseen los trabajadores son los adecuados (44.1%); el nivel técnico no lo requiere (18.1%); **costo elevado de la capacitación (5.8%)**; en años previos se impartió la capacitación necesaria (2.7%) y **no encontró capacitadores conforme a las necesidades detectadas (2.13%)**.
- Finalmente, la ENESTyC registró que las tres principales instancias de capacitación utilizadas por las empresas para mejorar los conocimientos y habilidades de sus trabajadores fueron: a) **instructor externo o empresa de capacitación (30.1%)**, b) empresas privadas (17.3%) y proveedores de equipo (14.9%).

Este diagnóstico general plantea la necesidad de intensificar las acciones de política pública para fomentar y estimular la capacitación en los centros de trabajo, con énfasis en las micro y pequeñas empresas, a fin de que puedan potenciar sus ventajas competitivas, derivadas de su: capacidad de generar empleo con una baja inversión; flexibilidad para adaptar y asimilar tecnología; su orientación a la producción local y de consumo básico; estructura organizacional plana que facilita la gestión y la comunicación; menores costos de operación y la posibilidad de capacitar a todos sus trabajadores en lapsos cortos de tiempo y a menor costo.

Este ha sido el propósito que ha orientado el trabajo del Programa de Capacitación y Modernización (CyMO) en sus 10 años de existencia. Durante el ejercicio fiscal 2014, además de tales experiencias y las conclusiones y recomendaciones de sus ejercicios de evaluación interna, se tendrán en cuenta los lineamientos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018.

---

<sup>2</sup> *Sexto Informe Anual de Labores* de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (2012), consultado en la página oficial de dicha dependencia. La precisión se basa en el hecho que los Lineamientos no obligan a las empresas pequeñas a registrar sus planes y programas, sino mantenerlos bajo custodia y presentarlos en caso de inspección laboral.

<sup>3</sup> *Encuesta Nacional de Empleo, Salarios, Tecnología y Capacitación* en el Sector Manufacturero 2006, ENESTyC, edición 2010. INEGI.

El Programa CyMO 2014 estimulará las acciones de capacitación a la plantilla laboral de micro y pequeñas empresas del Distrito Federal, mediante el pago parcial de los costos de capacitación de instructores externos que contraten éstas, previa aprobación del programa de intervención por parte de la entidad responsable de coordinar la operación de este programa social. Las proporciones en que el programa cubrirá tales costos de las modalidades de intervención, se detallan en el numeral 2.3 de las presentes Reglas.

La población potencial del CyMO son las micro y pequeñas empresas con domicilio en el Distrito Federal y registradas en el Servicio de Administración Tributaria (SAT). A falta de información precisa y actualizada, se toma como criterio referencial de ésta, las 371,573 micro y pequeñas unidades económicas registradas por el censo económico 2009, referidas anteriormente.

De este universo, la población objetivo del programa se constituye por aquéllas empresas cuyos directivos expresen la intención de capacitar al total de su plantilla laboral y estén dispuestos a asumir la proporción de costos que considera este programa. En ambos componentes quedan incluidas las empresas del sector social que producen o distribuyen bienes y/o servicios (principalmente las sociedades cooperativas). El dato referencial del tamaño de este segmento, cuantificado en 5,500 empresas, se calculó considerando la proporción de empresas que según la ENESTyC (mencionada anteriormente) capacitan a sus trabajadores mediante instructores externos o empresas de capacitación.

La población beneficiaria del CyMO para 2014, considerando la disponibilidad de recursos financieros será de 70 empresas, susceptible de modificación.

Finalmente, la población atendida por el programa en ejercicios fiscales anteriores es de 475 micro y pequeñas empresas.

Cabe señalar que las presentes Reglas y las de años anteriores plantean como criterio general el otorgamiento de los apoyos por una ocasión, aunque prevén la posibilidad de otorgar los apoyos por una segunda ocasión en casos específicos. Durante los 10 años de operación los casos de reiteración de apoyos son mínimos.

## **1. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA**

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo.

## **2. OBJETIVOS Y ALCANCES**

### **2.1 Objetivo general**

Otorgar apoyos económicos a micro y pequeñas empresas (Mypes) con domicilio en el Distrito Federal (incluidas las del sector social), que estimulen las acciones de capacitación de su plantilla laboral a través de instructores externos, orientada a mejorar la competencia laboral de trabajadores y directivos, la implantación de programas de calidad y el incremento de la productividad y competitividad; aspectos que contribuyen a la conservación de los empleos, la mejora en las condiciones de trabajo y a que los trabajadores ejerzan su derecho a la capacitación.

### **2.2 Objetivos específicos**

- a) Promover que los logros alcanzados en la productividad, calidad y competitividad se traduzcan en mejores esquemas de distribución de los beneficios y eleven las condiciones de seguridad e higiene de los trabajadores.
- b) Contribuir a un mejor posicionamiento de las empresas en el mercado, que consolide los empleos existentes y permita la creación de nuevas fuentes de trabajo, con lo cual se contribuye a que los ciudadanos ejerzan su derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- c) Impulsar la cultura de la capacitación y el acercamiento de la oferta de capacitación con las necesidades de las Mypes, incluidas las del sector social, a fin de contribuir a garantizar el derecho a la capacitación de los trabajadores adscritos a dichas empresas.
- d) Promover la igualdad de oportunidades de capacitación en la población ocupada, mediante acciones que otorguen prioridad a empresas con mayor proporción de mujeres trabajadoras y a quienes enfrentan discriminación de manera estructural en este rubro.

### 2.3 ALCANCES

El Programa de Capacitación y Modernización (CyMO), atiende necesidades de capacitación de las empresas formales vulnerables a la competencia (micro y pequeñas), segmentos con mayor tasa de siniestralidad, que generan más empleos y presentan los menores porcentajes de capacitación a sus trabajadores.

Con la finalidad de darle oportunidad y pertinencia a las acciones de capacitación, el programa CyMO sustenta sus acciones en diagnósticos situacionales de las empresas y opera bajo los principios de orientación por demanda y coparticipación.

**Orientación por demanda.** El CyMO busca responder a las necesidades específicas de cada empresa que solicita el apoyo, en función de su grado de desarrollo, estrategia de gestión, estrato tecnológico, sector y rama productiva a la que pertenecen. Por ello, la operación del programa determina que la empresa solicitante del apoyo es la responsable de seleccionar al Oferente de Capacitación (instructor externo) que le dará el servicio y sancionar el desempeño del mismo. De igual modo, este modelo de atención garantiza un alto contenido práctico a las acciones y que los trabajadores ejerzan su derecho a la capacitación en el centro de trabajo.

**Coparticipación.** La empresa, dependiendo de su tamaño, asume un porcentaje menor del costo de la capacitación (20% las micro y 30% las pequeñas), corresponsabilidad que tiene como propósito reiterar el compromiso empresarial de contratar servicios de calidad y contribuir a la sostenibilidad de estas acciones en el tiempo.

Con la finalidad de garantizar el ejercicio racional y transparente de los recursos erogados, el Programa CyMO otorga los apoyos económicos a las empresas de manera indirecta, mediante el pago a los instructores externos de la parte proporcional que corresponde al programa (80% en microempresas y 70% en pequeñas empresas). Además de sustentarse en un programa de intervención y en la recolección de evidencias de la capacitación, la transparencia se logra mediante la firma de un convenio tripartita (dependencia ejecutora-instructor externo-empresa beneficiada), en el cual se detallan los requisitos, términos y productos que los segundos deben proporcionar para sustentar el pago de los servicios.

El criterio para caracterizar una micro o pequeña empresa, es el definido por la Secretaría de Economía y adoptado por el INEGI en sus encuestas y censos, en función del número de trabajadores ocupados, el cual se enuncia a continuación:

SECTOR	TAMAÑO Y NÚMERO DE TRABAJADORES	
	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
INDUSTRIA	1 a 10 Trabajadores	11 A 50 Trabajadores
COMERCIO	1 a 10 Trabajadores	11 a 30 Trabajadores
SERVICIOS	1 a 10 Trabajadores	11 a 50 trabajadores

La DGEcyFC podrá autorizar el otorgamiento de apoyo, hasta por 50 horas al año en un programa de intervención-empresa (el cual puede contener la cantidad de cursos o eventos que la empresa y el instructor externo consideren necesarios) que incluya al total de la plantilla laboral. Como casos excepcionales, se podrán autorizar hasta 70 horas al año, considerando: la mejora integral y permanencia de las empresas en el mercado, los empleos existentes, la generación de nuevos empleos, las necesidades identificadas de capacitación como instrumento que consolide y fortalezca su crecimiento social y económico.

El monto máximo, en todos los casos, a pagar por hora será de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, por lo que la suma máxima del apoyo será de hasta \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y en los casos, en que por las condiciones, tamaño de la empresa y/o número de trabajadores se consideren excepcionales, hasta \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100) I.V.A. incluido.

Como resultado de aplicar los dos criterios anteriores, el monto de los apoyos se calculará en función del programa de intervención autorizado, considerando los criterios de tamaño y sector enunciados líneas arriba. Si el precio por hora que convenga con el instructor externo es mayor al tope establecido, la empresa, previo acuerdo con éste, absorberá la diferencia.

El programa de intervención detallará las acciones específicas o eventos de capacitación a cargo del instructor externo, que podrán tener dos modalidades: capacitación o consultoría (asesoría especializada). En conjunto, será obligatorio que el programa atienda al 100% de la plantilla laboral de la empresa solicitante, es decir, los trabajadores deberán participar en al menos uno de los eventos programados. Con la finalidad de garantizar las mejores condiciones para el desarrollo de los procesos de capacitación, la empresa y el instructor externo podrán obtener apoyos de centros de capacitación especializados o cámaras empresariales, para que en sus espacios se impartan los cursos, siempre que ello no implique incrementar los costos para el programa CyMO.

El programa CyMO define la **capacitación** como todo proceso de enseñanza - aprendizaje que propicia la adquisición y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para el desempeño de una función productiva, en un ambiente de mejora continua. Dicho proceso, estará bajo la responsabilidad de un instructor externo con registro de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, contratado por la empresa y con el visto bueno de la dependencia responsable del Programa. La temática de la capacitación, propuesta en el programa, cubrirá las áreas (administración, producción, mantenimiento, mercadotecnia) o campos del conocimiento que la empresa y el instructor externo consideren necesarios para resolver los problemas enunciados en el diagnóstico situacional. Asimismo, podrá considerar el desarrollo de competencias laborales genéricas (atención al cliente, resolución de problemas, procesamiento de datos, enseñanza a otros, trabajo en equipo, empleo de nuevas tecnologías, entre otros).

Por otra parte, se define la consultoría como un proceso mediante el cual la empresa y sus trabajadores incorporan, actualizan o desarrollan, en un esquema participativo y con apoyo de un instructor externo-consultor, procesos y sistemas que les faciliten su desempeño productivo, individual o colectivo como organización. La duración de este proceso no podrá exceder de 20 horas del programa de intervención autorizado y deberá describir el producto específico a lograr (manual, guía, programa, material de difusión) con la asesoría especializada.

De manera complementaria a los apoyos enunciados, el CyMO otorgará a las empresas beneficiadas en 2014, en forma directa o a través de los instructores externos, información sobre trámites para dar cumplimiento a sus obligaciones legales en materia de capacitación y seguridad e higiene, sobre derechos humanos laborales, equidad de género y acerca de otros apoyos que puede obtener del GDF para consolidarse como fuente de empleos productivos y de calidad. De igual modo, se informará a los directivos de las empresas beneficiadas, información sobre procesos de certificación oficial de la competencia laboral de los trabajadores.

Con el propósito de ampliar la perspectiva de las empresas que ya fueron beneficiadas por el Programa CyMO y que requieran volver a participar en éste para fortalecer su productividad, la DGECyFC podrá incorporarlas nuevamente al Programa, siempre y cuando no se imparta en la misma modalidad, el total del apoyo anterior no exceda 70 horas y el requerimiento de intervención adicional se deba a que: a) El apoyo recibido requiera de mayor especialización, o b) El apoyo inicial no haya respondido a sus expectativas, haciéndose necesario reorientar sus acciones.

### 3. METAS FÍSICAS

Los apoyos que otorga el Programa CyMO se realizan de acuerdo a la demanda de los distintos segmentos de la población objetivo. Para el presente ejercicio se tiene programado atender a 70 empresas, meta susceptible de incrementarse con una mayor dotación de recursos financieros para ayudas y transferencias por parte de la Secretaría de Finanzas. Con el otorgamiento de estos recursos, se prevé impactar en la conservación de 1,000 empleos directos, correspondientes al 100% de la plantilla laboral de las empresas beneficiadas.

Debido a que este programa ha operado con recursos limitados, no se tiene previsto que en el corto plazo se pueda cubrir el 100% de la población referida en el párrafo anterior, aunque es pertinente señalar que no ha sido posible cuantificar el porcentaje de demanda atendida con la operación de otros programas con apoyos similares.

Con el fin de contribuir a la igualdad sustantiva en el ejercicio del derecho a la capacitación se procurará que la proporción de mujeres trabajadoras y directivas de empresa capacitadas con respecto al total proyectado, sea superior al 43%.

### 4. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto previsto para el Programa CyMO en el ejercicio fiscal 2014 es de \$1'400,000.00 (UN MILLÓN, CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), susceptible de modificación. De esta asignación presupuestal podrá destinarse hasta el 7% a los gastos asociados a la operación, evaluación y seguimiento del mismo.

Debido a que el programa CyMO opera por demanda y autoriza acciones en función de las particularidades del programa de intervención que presenta la empresa, no es posible determinar en principio un monto fijo a otorgar por beneficiario, en forma referencial, se estima un promedio de apoyo por empresa de \$20,000.00, que resulta de dividir el presupuesto proyectado en el concepto de ayudas y transferencias, entre el total de empresas que se estima beneficiar.

Una vez que concluyan las gestiones con la Secretaría de Finanzas para la ministración de los recursos se integrará la calendarización del ejercicio presupuestal.

### 5. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Como se describe en el apartado de Introducción de las presentes Reglas, la población objetivo del Programa CyMO 2014 son micro y pequeñas empresas (incluidas las del sector social), con domicilio en el Distrito Federal y registro en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), cuyos directivos tengan proyectado capacitar a sus trabajadores y estén dispuestos a aportar la parte proporcional que corresponda según su tamaño (micro 20%, pequeñas 30%).

### 5.1 Requisitos de acceso

Los directivos o representantes legales de empresa interesados en recibir los apoyos del programa CyMO deberán: a) acreditar que éstas son micro o pequeñas (incluidas las del sector social) constituidas conforme a la legislación vigente en el Distrito Federal si se trata de personas morales, con domicilio y operación en dicha entidad y registradas en el SAT; y b) Elaborar y presentar un Diagnóstico y un Programa de intervención en el que se justifique la necesidad del apoyo, en los formatos que le serán proporcionados en la DGE CyFC.

El representante de la empresa solicitante del apoyo deberá presentar, adjunta a su solicitud de apoyo, en original para cotejo y copia los siguientes documentos:

- a) Acta Constitutiva;
- b) Impresión del régimen y obligaciones fiscales, actualizado (RFC);
- c) Identificación oficial vigente con fotografía del empresario, representante o apoderado legal;
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP) si se trata de una persona física con actividad empresarial; y,
- e) Comprobante de domicilio actualizado (no mayor a dos meses de antigüedad) en el Distrito Federal.

Los formatos específicos del diagnóstico y programa de intervención, les serán proporcionados en archivo electrónico a los solicitantes del apoyo, a fin de que los puedan presentar con oportunidad.

### 5.2 Procedimientos de acceso al programa

Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la dependencia normativa actualizará en la página web de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo ([www.styfe.df.gob.mx](http://www.styfe.df.gob.mx)), las modificaciones a los objetivos, características del apoyo, requisitos y procedimientos de acceso al Programa CyMO, a fin de que las empresas interesadas puedan cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) Acudir personalmente a las oficinas de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo (DGE CyFC), ubicado en José María Izazaga, 4to Piso, Col. Centro, C. P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, para ratificar información y recibir los formatos. En caso de que no tenga identificado algún oferente de capacitación, el área encargada de la operación podrá vincularlo con alguno que esté registrado y haya cubierto los requisitos del programa.
- b) Realizar, con el apoyo del instructor externo, el diagnóstico situacional y programa de intervención con todos sus componentes (programa general, programas por evento, cotización, calendario de impartición, currícula del instructor, entre otros).
- c) Suscribir la Carta Solicitud en la que, formaliza su petición para recibir el apoyo, manifiesta su responsabilidad en la selección del Oferente de Capacitación que prestará el servicio y se obliga a aportar conforme a los porcentajes establecidos en el numeral 2.3 de las presentes Reglas de Operación el costo correspondiente, lo anterior, Bajo protesta de decir verdad.
- d) Entregar la solicitud, documentación soporte y formatos, en las oficinas de la Subdirección del Programa de Calidad Integral y Modernización, ubicadas en el domicilio de la DGE CyFC referido en líneas anteriores. A fin de constatar la gestión, la empresa recibirá del área encargada su acuse de recibo.

La DGE CyFC determinará la viabilidad de las solicitudes y dará respuesta por escrito a las empresas requirentes en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de las mismas

La revisión y dictaminación de los proyectos presentados seguirá el orden de ingreso de la documentación completa. Cuando se deba seleccionar, por escasez de recursos, entre dos o más proyectos presentados la misma fecha, se aplicarán como criterios de prioridad: a) el o los proyectos que apoyen la mayor cantidad de mujeres trabajadoras o de otros grupos vulnerables; b) el tamaño de empresa (micro y pequeña en ese orden) y, c) el o los proyectos con el menor costo promedio de capacitación por trabajador (a).

Las empresas beneficiarias tendrán las siguientes **obligaciones**:

- a) Proporcionar a la DGECyFC, la información y documentación que se le solicite, así como acudir a sus oficinas cuando así les sea requerido.
- b) Conforme al Programa de Intervención presentado, cubrir al Oferente de Capacitación (instructor externo), el porcentaje que le corresponda conforme a la autorización correspondiente.
- c) Concluido el proceso de capacitación, entregar a la DGECyFC: Carta Satisfacción y copia de la identificación oficial de los trabajadores capacitados.
- d) Aceptar los controles, registros y supervisiones establecidos por la DGECyFC.
- e) Manifiestar Bajo protesta de decir verdad, que los datos presentados en la documentación y la información proporcionada, son fidedignos, por lo que en el caso de incurrir en alguna omisión o falsedad estará apercibido de las consecuencias legales que de ello se deriven.

La DGECyFC **podrá suspender** el apoyo autorizado cuando se detecte documentalmente o como resultado de las visitas de verificación previstas en las presentes Reglas de Operación, que:

- a) Se haya alterado algún documento presentado como soporte para acceder al Programa,
- b) Se hayan falseado datos con respecto a la empresa requirente, relacionados con su giro, número de trabajadores y ubicación.
- c) Se suspenda o modifique el cronograma de actividades sin previo aviso y justificación.
- d) Se detecte que el Programa de Intervención no se desarrolle o haya desarrollado conforme al originalmente autorizado.

Si la responsabilidad es imputable al Oferente de Capacitación (capacitador externo), la DGECyFC propondrá a la empresa por lo menos tres oferentes para que continúen con el Programa de Intervención, reprogramándose en su caso las acciones emprendidas; en caso de no proceder lo anterior, se suspenderá el apoyo y la empresa asumirá el costo total sin responsabilidad para la DGECyFC.

En todos los casos la DGECyFC dará aviso por escrito a la empresa, fundando y motivando las causas de la suspensión.

## **6. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**

### **6.1 Difusión**

Además de la publicación íntegra de las presentes Reglas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el portal de transparencia de STyFE, la DGECyFC, a través del área responsable de la operación, instrumentará acciones de promoción y difusión del Programa CyMO entre el sector empresarial, asociaciones productivas y demás grupos de la población objetivo.

Información específica del programa CyMO -incluidos los formatos, guías de llenado y datos de instructores externos registrados- se entregará en el domicilio de la SPCIM, señalado en el Numeral 5.2 de las presentes Reglas, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, en días hábiles. De igual modo, se podrá solicitar información al teléfono 57-09-41-18.

La DGECyFC deberá garantizar que los formatos oficiales del programa contengan la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante autoridad competente”.

De igual manera, los formatos que recaben como información datos personales de las empresas beneficiarias, sus trabajadores y los instructores externos, deberán tener en cuenta la normatividad correspondiente.

### **6.2 Registro**

- a) La empresa, con el apoyo del Oferente de Capacitación (instructor externo) seleccionado, presentará la solicitud de apoyo, documentación soporte, el diagnóstico (con base en el formato que le entregará la DGECyFC), Programa de intervención y el Cronograma de acciones, con el propósito de justificar la necesidad de la unidad productiva y detallar las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos. Ver numeral 5.2.

- b) La DGE CyFC realizará una visita al domicilio de la empresa solicitante para verificar información y analizará las propuestas, la congruencia entre los objetivos y los cursos o asesorías propuestos y con el diagnóstico situacional.
- c) La DGE CyFC notificará a la empresa las acciones aprobadas y ratificará su calendarización.
- d) La DGE CyFC integrará un registro de acciones autorizadas, el cual servirá de base para darle seguimiento a la capacitación y gestionar el pago parcial de los instructores externos propuestos por la empresa.

Los oferentes de capacitación y consultoría que contraten las empresas beneficiadas con recursos recibidos del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- a) Contar con registro fiscal como Persona Física con actividad empresarial o empresa legalmente constituida;
- b) Tener registro de agente capacitador, otorgado por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- c) Desarrollar y presentar en coordinación con la empresa beneficiaria, el Diagnóstico, Programa de Intervención y Temario/Cotización.

Para acreditar los requisitos referidos, el oferente deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Impresión del formato de régimen y obligaciones fiscales vigentes y/o actualizadas, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- b) Copia del formato DC-5 con sello de recibido por parte de la STPS o la notificación de dicha Secretaría donde le informe sobre el otorgamiento del registro como agente capacitador.
- c) Currículum Vitae actualizado y con firma autógrafa, acompañado de la documentación soporte que acredite la formación y experiencia necesaria para la prestación del servicio;
- d) Identificación oficial con fotografía y Clave Única de Registro de Población (CURP) (persona física con actividad empresarial);
- y,
- e) Comprobante de domicilio actualizado, no mayor a 2 meses de antigüedad (recibo telefónico, recibo de pago de derechos por suministro de agua, predial, luz o estado de cuenta bancario).

La DGE CyFC a través de la Subdirección del Programa de Calidad Integral y Modernización (SPCIM) realizará la revisión documental y autorizará la intervención de los oferentes. A fin de agilizar la gestión y facilitar la operación, el proceso de inscripción de agentes capacitadores en la SPCIM podrá realizarse al inicio de la operación del programa.

### 6.3 Operación

- a) La DGE CyFC informa a la empresa que su solicitud ha sido autorizada.
- b) La DGE CyFC elabora el Convenio de Coordinación y recaba las firmas del representante legal de la empresa, el oferente de capacitación y el titular de la STyFE.
- c) El Oferente de Capacitación (instructor externo), procede a prestar sus servicios en los términos del Programa de Intervención autorizado, genera las evidencias del proceso y recaba las firmas de asistencia de los participantes por evento en el formato correspondiente.

Los eventos autorizados deberán desarrollarse en los días y horarios previamente acordados entre la empresa y el Oferente de Capacitación con el visto bueno de la DGE CyFC. Por excepción, los eventos aprobados podrán ser reprogramados siempre y cuando la modificación se dirija al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Intervención.

- d) Concluidos los eventos contenidos en el Programa de intervención, el Oferente de Capacitación deberá entregar a la DGE CyFC:

- Lista de asistencia que contenga los datos que identifiquen a la empresa, firmada por trabajadores inscritos en el Programa de Intervención con por lo menos el 80% de asistencia.
- Factura original con los requisitos fiscales vigentes, cuyo monto corresponda al porcentaje de apoyo que pagará el Gobierno del Distrito Federal.
- Copia de la factura expedida por el Oferente de Capacitación a la empresa, grupo productivo o cooperativa, en la que se indique el monto que ésta cubrió del costo total del Programa de Intervención autorizado.
- Carpeta de evidencias de la ejecución del Programa de Intervención.

Por su parte, la empresa, deberá entregar:

- Carta satisfacción del servicio o apoyos prestado por el Oferente de Capacitación.

- Copia de la Identificación oficial de los trabajadores participantes.

La documentación anterior, se entregará dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión de los eventos del programa de intervención.

La Secretaría de Finanzas es la instancia que pagará al Oferente de Capacitación el monto autorizado mediante dispersión electrónica, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la recepción de la factura.

La factura original deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes en el Distrito Federal y se entregará a la DGE CyFC debidamente requisitada dentro de los tres días hábiles posteriores a la conclusión del evento, debiendo contener el nombre del Programa de Intervención, número y nombre del evento, clave de autorización, así como la fecha de inicio y término del mismo.

#### **6.4 Supervisión y control**

Con la finalidad de constatar el cumplimiento de las acciones contenidas en el programa de intervención, la DGE CyFC realizará la supervisión al proceso de capacitación en las instalaciones de las empresas o los centros de capacitación. De igual modo, se integrarán los reportes de avance para las diversas instancias encargadas de verificar el correcto uso de los recursos públicos.

Como se indicó anteriormente, a la empresa o instructor externo que incurra en falsedad de declaraciones, se le cancelará el apoyo o pago, según corresponda, y se hará acreedor de las sanciones legales a que haya lugar.

### **7. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

En todo momento el representante legal de la empresa, grupo productivo o cooperativa solicitante podrá hacer uso de su recurso de queja o inconformidad por discriminación, exclusión injustificada o cualquier otra conducta lesiva por parte de servidores públicos del Distrito Federal. En primera instancia, las quejas, inconformidades o propuestas de mejora se podrán presentar en el domicilio de la DGE CyFC, ubicado en José María Izazaga, 4to. Piso, Colonia Centro, C. P. 06090, Delegación Cuauhtémoc en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Asimismo, las quejas podrán presentarse ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la Contraloría General de Gobierno del Distrito Federal o la Procuraduría Social del Distrito Federal.

### **8. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

En todo momento el representante legal de la empresa beneficiaria podrá exigir el cumplimiento estricto de las presentes Reglas, así como la recepción en tiempo y forma de la respuesta a su solicitud y el pago al Oferente de Capacitación de la parte proporcional acordada, una vez aprobada su solicitud.

Las empresas y los oferentes de capacitación interesados en recibir orientación sobre los objetivos, requisitos, apoyos y procedimientos del Programa, podrán acudir al domicilio de la Subdirección de Calidad Integral y Modernización de la DGE CyFC, sito en José María Izazaga No. 89, 4to Piso, Centro Histórico.

### **9. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

Para el seguimiento y evaluación permanente del Programa CyMO, la DGE CyFC supervisará a las empresas beneficiadas para verificar el cumplimiento del programa de intervención autorizado. Una vez concluido el programa de intervención, la DGE CyFC y el oferente de capacitación, con el diagnóstico inicial como referente, llevará a cabo el seguimiento por empresa, para cuantificar y evaluar el impacto de la inversión social, reflejado en el alcance y cumplimiento de los objetivos del Programa de CyMO, con una periodicidad semestral y hasta por un año.

Con el propósito de transparentar las acciones del Programa CyMO y avanzar en la evaluación de sus impactos, la DGE CyFC podrá solicitar indistintamente, una vez concluido el proceso de capacitación, al instructor externo o la empresa beneficiada, evidencias documentales y gráficas sobre los cambios que se hayan logrado en ésta con el apoyo del Programa.

De manera complementaria y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad y en los lineamientos que al efecto de a conocer el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalúa DF), la DGE CyFC a través de la Subdirección del Programa de Calidad Integral y Modernización, realizará la evaluación interna del Programa CyMO en el transcurso de los primeros cinco meses del ejercicio fiscal siguiente al que se evalúa.

Para este fin, además de las variables e instrumentos de captación de información referidos en líneas anteriores, se podrán aplicar encuestas con los beneficiarios del programa, las instancias involucradas y otros informantes, en función de los criterios metodológicos sugeridos por el Evalúa DF.

Con la finalidad de orientar el proceso de evaluación del Programa CyMO, se integrarán los siguientes indicadores:

Nombre del indicador y tipo	Fórmula	Valor	Frecuencia	Fuente
Permanencia del empleo en empresas beneficiadas (PEEB) Eficacia	$PEEB = (\text{Trabajadores ocupados en las empresas a los 6 meses de otorgada la capacitación} / \text{Trabajadores ocupados al iniciar la capacitación}) \times 100$	Porcentaje	Semestral	Registros administrativos del programa
Grado de cumplimiento de la meta física (GCMF) Eficiencia	$GCMF = (\text{empresas atendidas por el programa en el periodo} / \text{empresas programadas a atender en el periodo}) \times 100$	Porcentaje	Anual	Registros administrativos del programa
Eficiencia presupuestal del programa (EPP) Eficiencia	$EPP = (\text{Eventos de capacitación realizados en el periodo} / \text{Eventos de capacitación programados en el periodo}) \times 100$	Porcentaje	Anual	Registros administrativos del programa
Costo promedio de los empleos conservados (CPEC) Eficacia	$CPEC = \text{presupuesto ejercido por el programa en el periodo} / \text{Personal ocupado en las empresas beneficiadas a los 6 meses de otorgado el apoyo}$	Cociente (valor monetario)	Anual	Registros administrativos del programa

## 10. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Los directivos o representantes legales de las empresas beneficiarias, al término del Programa de Intervención requisarán una Carta de Satisfacción en la que describan el impacto del programa de intervención y manifiesten sus opiniones, sugerencias o inconformidades.

De igual manera, la DGE CyFC promoverá la difusión de información entre los trabajadores que reciban la capacitación, en la que se reitere el carácter público y gratuito del Programa CyMO, los derechos y obligaciones de los directivos empresariales y la vinculación del programa con la política de desarrollo económico y social del GDF. De igual modo, al concluir el ejercicio fiscal, promoverá acciones de consulta entre los instructores externos participantes y los trabajadores que reciban la capacitación, a fin de orientar las mejoras a la normatividad y el rediseño del programa.

## 11. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

El Programa CyMO se articulará con los objetivos de otros programas de apoyo a la capacitación y productividad en las micro y pequeñas empresas del Distrito Federal, operados por la STyFE y la Secretaría de Desarrollo Económico, entre los que destacan el Programa de Capacitación para el Impulso de la Economía Social (CAPACITES), el Programa de Apoyo al Empleo (que opera con recursos de transferencia federal) y el Programa de Financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa, operado por el Fondo de Desarrollo Social del Distrito Federal (FONDESO).

## 12. CONSIDERACIONES GENERALES

Los procedimientos y trámites del Programa quedarán sujetos, en lo conducente, a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a las presentes Reglas de Operación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación serán aplicables para el ejercicio 2014 a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, sustituyendo a las publicadas el día 31 de enero de 2013.

**SEGUNDO.** Los casos que no se encuentren previstos en el presente aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación y que sean objeto del Programa, deberán ser turnados al titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo quien asistido por el Titular de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, darán solución estableciendo los términos en los que se deberá atender el requerimiento, el cual tendrá aplicación específica para cada caso en concreto que se presente.

México, D.F. a 30 de enero de 2014  
**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

**LIC. PATRICIA MERCADO CASTRO**

---